



DIRECCIÓN NACIONAL DE FRONTERAS  
Y LÍMITES DEL ESTADO

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 102 / 2021

**SANTIAGO**, 19 de octubre de 2021

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 83 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija el Estatuto Orgánico de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; en la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que por medio de la Resolución Exenta N° 94 de fecha 14 de septiembre de 2021, se declararon de interés variable ambiental de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado el área territorial de la cuenca de Concordia y el río Lluta, comprendida en la zona fronteriza de la región de Arica y Parinacota, y el área territorial de la cuenca del Lago General Carrera (cuenca río Baker), comprendida en la zona fronteriza de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- b) Que debido a un error administrativo, se procedió a identificar dicha Resolución con un número que le fuera asignado por una Unidad del Servicio que no le corresponde enumerar los actos administrativos que dicen relación con materias de la naturaleza indicada en el Considerando que antecede.
- c) Que en la misma fecha de la Resolución Exenta antes citada, se dictó un nuevo acto administrativo, con la numeración correcta.
- d) Que habida cuenta de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 94, de fecha 14 de septiembre de 2021.



**RESUELVO:**

- 1) **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 94, de fecha 14 de septiembre de 2021.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**